

## **Consejo de Educación Especial del día: Proceso Legal Debido - Objeciones de Insuficiencia y Modificación de la Queja del Proceso Legal Debido**

escrito por Amanda Glass, miembro de Equal Justice Works y Rose Daly-Rooney, Directora Legal

Ayer, proporcionamos [una descripción general del procedimiento de audiencia de proceso legal debido](#), incluidos los pasos involucrados y los plazos importantes. Hoy analizaremos el "Paso 2": objeciones por insuficiencia y enmendar la queja.

### **Objeciones de insuficiencia**

*¿Qué hace que una queja sea "suficiente"?*

Para que una queja de proceso legal debido avance, debe ser "suficiente". Una queja suficiente es aquella que incluye toda la información requerida bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). Es decir:

1. El nombre del niño;
2. La dirección de la residencia del niño;
3. El nombre de la escuela del niño;
4. En el caso de un niño o joven sin hogar, la información de contacto del niño y el nombre de la escuela a la que asiste;
5. Una descripción de la naturaleza del problema del niño en relación con la acción propuesta o rechazada, incluidos los hechos relacionados con el problema;
6. Una resolución propuesta del problema en la medida conocida y disponible para la parte reclamante en el momento.

*¿Qué es una objeción de insuficiencia?*

Si una queja de proceso legal debido no incluye uno de los elementos enumerados anteriormente, o si la parte demandada no comprende la reclamación, puede presentar una objeción o moción de insuficiencia para desestimar la queja de proceso legal debido. Una objeción por insuficiencia es la forma en que la parte demandada alerta al Juez de Derecho Administrativo (ALJ, por sus siglas en inglés) de que la parte no cree que la queja de proceso legal debido contenga toda la información requerida por la ley. También es una forma de garantizar que las partes entiendan y acuerden la naturaleza de la queja de proceso legal debido antes de que comience cualquier audiencia.

### *¿Qué hace un ALJ con una objeción de insuficiencia?*

El ALJ debe decidir dentro de los 5 días posteriores a la recepción de la objeción de insuficiencia si la queja es suficiente o no. El ALJ debe notificar a ambas partes por escrito de esa decisión.

Si el ALJ determina que la queja es insuficiente, él o ella pueden darle al demandante la oportunidad de enmendar la queja para agregar la información que falta o explicar mejor el problema o la resolución propuesta. Si el ALJ determina que hay demasiados errores en la queja, el ALJ puede desestimar la queja por completo. Eso significaría que la parte demandante necesitaría comenzar el proceso nuevamente presentando una nueva queja.

Si la parte demandada no presenta una objeción por insuficiencia, el ALJ asumirá que la queja de proceso legal debido es suficiente.

### **Modificación de la queja de proceso legal debido**

#### *¿Cuándo se puede modificar una queja de proceso legal debido?*

Después de que se haya presentado la queja de proceso legal debido, se puede modificar (cambiar / corregir) si:

- las partes acuerdan mutuamente por escrito la enmienda y tienen la oportunidad de una reunión de resolución; o
- el ALJ ordena que se modifique la queja.

Sin embargo, una queja no puede modificarse a más tardar cinco días antes de la audiencia.

#### *¿Cómo modifico una queja de proceso legal debido si es insuficiente?*

La respuesta es fácil, si guardó su reclamo de proceso legal debido en un programa de software, abra ese documento, realice los cambios necesarios, titular el documento "Reclamo de Proceso Legal Debido Modificado" y vuelva a enviarlo.

- Si el ALJ le ordenó presentar una queja de proceso legal debido enmendada o el distrito escolar acordó la enmienda, vaya a la [portal de presentación electrónica de la Oficina de Audiencias Administrativas \(OAH, por sus siglas en inglés\)](#) y subirlo.
- Si no se le ordenó enmendar la queja de proceso legal debido (pero quiere hacerlo de todos modos) y la otra parte no está de acuerdo en permitirle enmendarla, puede presentar una moción solicitando al ALJ permiso para enmendar la queja. Proporcione al ALJ una copia de su queja de proceso

legal debido enmendada propuesta para que la revise a fin de decidir sobre su moción. El sitio web de la OAH proporciona información sobre [cómo presentar mociones](#).

La pregunta más difícil es, ¿cómo soluciono mi queja de proceso legal debido si el ALJ dictaminó que era insuficiente?

- La decisión del ALJ con respecto a la insuficiencia de su queja puede darle una hoja de ruta de lo que falta y lo que el ALJ espera ver en la queja de proceso legal debido enmendada.
- Si no comprende lo que falta después de leer la Orden del ALJ, solicite ayuda legal a un abogado que se encargue de casos de educación especial o comuníquese con ACDL. Para la consulta, prepárese para proporcionar una copia de su queja de proceso legal debido y la Orden del ALJ con respecto a la suficiencia de la queja.
- Si no hay asesoramiento disponible, vuelva a la lista de requisitos para una queja de proceso legal debido y asegúrese de haber cubierto cada elemento. Para obtener más ideas sobre qué incluir en la sección de la queja con respecto a una resolución propuesta, consulte la próxima publicación de ACDL sobre soluciones.

*¿Qué sucede cuando se modifica una queja de proceso legal debido?*

Cuando se modifica una queja, el plazo para convocar la reunión de resolución (dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la queja) y el período de tiempo para resolver la queja de proceso legal debido (dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la queja) comienzan nuevamente en la fecha de presentación de la queja enmendada.

El consejo del día de mañana: **Proceso Legal Debido: Resolución Temprana**

**RENUNCIA:**

**ESTE BLOG / SITIO WEB ESTÁ DISPONIBLE POR ACDL Y SU PERSONAL LEGAL CON FINES EDUCATIVOS PARA DARLE INFORMACIÓN GENERAL Y UN ENTENDIMIENTO GENERAL DE LA LEY, NO PARA PROPORCIONAR CONSEJO LEGAL ESPECÍFICA. AL UTILIZAR ESTE SITIO DE BLOG USTED ENTIENDE QUE NO HAY NINGUNA RELACIÓN DE ABOGADO CON EL CLIENTE ENTRE USTED Y ACDL. LA INFORMACIÓN GENERAL DEL BLOG / SITIO WEB NO DEBE SER USADA COMO UN SUSTITUTO DE CONSEJO JURÍDICO COMPETENTE DE UN ABOGADO PROFESIONAL CON LICENCIA EN SU ESTADO.**